



Resolución Directoral

N° 00009-2024-ENSAD/DG

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 010-2023-ENSAD/DA-EAEAD de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe N° 036-2023-ENSAD/DA-CA-RVEJ de fecha 11 de octubre de 2023, Informe N° 001-2024-ENSAD/DA-EAEAD de fecha 16 de enero de 2024, Oficio N° 00171-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de enero de 2024, remitidos con Memorándum N° 00036-2024-ENSAD/DG de fecha 22 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes,

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0357422 CLAVE: B44FDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del Artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, *“En los casos de traslado externo, interno y de reinserción corresponde obligatoriamente la convalidación de las asignaturas similares ya aprobadas, previo pago de derechos respectivos”*, según lo regulado por el artículo 61° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *“La convalidación de la asignatura significa la exoneración de estudiarla y se efectuará únicamente a través de una Resolución Directoral. La nota consignada en el récord de notas del estudiante es la que procede de la asignatura de la institución anterior que se convalida”*, según lo dispuesto por el artículo 62° del mencionado Reglamento;

Que, *“Los procesos de convalidaciones son conducidos por la Dirección Académica y estarán a cargo de una Comisión Evaluadora ad hoc validada por la mencionada Dirección, la cual estará integrada por el/la Jefe/a de Carrera, quien la preside, el Coordinador/a Académico y un/a docente designado por el/la Director/a Académico/a, quienes emitirán un informe que debe ser enviado a la Secretaría General, para la*

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0357422 CLAVE: B44FDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



elaboración de la respectiva Resolución Directoral”, según lo establecido por el artículo 63° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 18 de agosto de 2023, la egresada de la carrera Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación y actual estudiante de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, ANITA GERALDINE GÓMEZ ARIAS, solicita la convalidación de asignaturas según detalle siguiente:

CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO	SE CONVALIDE POR	CARRERA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN
ASIGNATURAS		ASIGNATURAS
ACTUACIÓN II		TÉCNICA ACTORAL II
ENTRENAMIENTO CORP-ORAL II		EXPRESIÓN CORPORAL II
TEATRO DEL SIGLO XX-I		HISTORIA DEL TEATRO III

Que, con comprobante de fecha 04 de octubre de 2023, la estudiante ANITA GERALDINE GÓMEZ ARIAS realiza el pago de S/450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) por el servicio de “Convalidación de asignaturas”, regulado en el en el ítem N° 14 de la Guía de Servicios 2017 aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG;

Que, mediante INFORME N° 00010-2023-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 11 de septiembre de 2023, el Jefe de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático concluye señalando la procedencia en la convalidación de las asignaturas solicitadas por la estudiante ANITA GERALDINE GÓMEZ ARIAS;

Que, mediante INFORME N° 036-2023-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 11 de octubre de 2023, el Coordinador Académico concluye señalando la procedencia de la convalidación de las asignaturas solicitadas por la estudiante Anita Geraldine Gómez Arias, según detalle siguiente:

CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO			SE CONVALIDE POR	CARRERA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN		
ASIGNATURAS	CICLO	NOTA		ASIGNATURAS	CICLO	NOTA
ACTUACIÓN II	IV	16		TÉCNICA ACTORAL II	2017-II II CICLO	16
ENTRENAMIENTO CORP-ORAL II	IV	16		EXPRESIÓN CORPORAL II	2018-II IV CICLO	16
TEATRO DEL SIGLO XX-I	IV	15	HISTORIA DEL TEATRO III	2018-II IV CICLO	15	

Que, con INFORME N° 00001-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 16 de enero del 2024, el Jefe de carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático brinda información complementaria acerca del proceso de convalidación de Asignaturas solicitada por la estudiante ANITA GERALDINE GÓMEZ ARIAS, egresada de la carrera Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación y actual estudiante de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0357422 CLAVE: B44FDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con OFICIO N° 00004-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de enero de 2024, la Dirección Académica remite a Dirección General el INFORME N° 010-2023-ENSAD/DA-EAEAD, INFORME N° 036-2023-ENSAD/DA-CA-RVEJ e INFORME N° 001-2024-ENSAD/DA-EAEAD, declarando procedente la convalidación de asignaturas solicitadas por la estudiante ANITA GERALDINE GÓMEZ ARIAS;

Que, mediante MEMORANDUM N° 00036-2024-ENSAD/DG de fecha 22 de enero de 2024, la Dirección General deriva a Secretaría General el OFICIO N° 00004-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de enero de 2024, para realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo autorizando la solicitud de convalidación de asignaturas de la estudiante ANITA GERALDINE GÓMEZ ARIAS;

Que, es necesario autorizar mediante acto administrativo la convalidación de asignaturas solicitadas por la egresada de la carrera Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación y actual estudiante de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, ANITA GERALDINE GÓMEZ ARIAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);”*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve encargar en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0357422 CLAVE: B44FDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, la convalidación de tres (03) asignaturas a favor de la estudiante ANITA GERALDINE GÓMEZ ARIAS, de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según detalle siguiente:

CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO			SE CONVALIDE POR	CARRERA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN		
ASIGNATURAS	CICLO	NOTA		ASIGNATURAS	CICLO	NOTA
ACTUACIÓN II	IV	16		TÉCNICA ACTORAL II	2017-II II CICLO	16
ENTRENAMIENTO CORP-ORAL II	IV	16		EXPRESIÓN CORPORAL II	2018-II IV CICLO	16
TEATRO DEL SIGLO XX-I	IV	15	HISTORIA DEL TEATRO III	2018-II IV CICLO	15	

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0357422 CLAVE: B44FDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

